

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0065

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 17 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, expresó que el 25 de febrero de 2025, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, donde verificaron el voltaje obteniendo lecturas de 131.8v/126.5v fase a tierra y 257.9v fase a fase. Posteriormente, se procedió a regular el voltaje en el transformador (XMR) bajándolo del TAP 3 al TAP 1. Ante eso, se midió el voltaje nuevamente, obteniendo lecturas de 124.1v/124v fase a tierra y 248.5v fase a fase. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

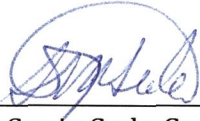
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 20 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 20 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0065 y he enviado copia de esta a: raquel.romanmorales@lumapr.com y felipeakira0015@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Felipe López López
HC 2 Box 13214
Gurabo, PR 00778

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria